



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01017488- -NEU-TIERR#SDTA - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS - SRA. ISABEL MARÍA MERINO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01017488- -NEU-TIERR#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y Expediente Físico N° 2903-002553/1995 del registro de la ex Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2021/15, de fecha 09 de octubre de 2015, se adjudicó en venta en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Isabel María Merino, D.N.I. N° 5.688.116, la tierra fiscal identificada como Lote 3, con una superficie de 14.932,68 m²., Nomenclatura Catastral 09-26-075-4909-0000, Plano de Mensura N° 5824-01989/12, de la Localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que se dejó constancia que el Lote 3, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4909-0000, Plano de Mensura N° 5824-01989/12, se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras, no limita con espejo de lago o curso de río alguno;

Que la Dirección de Fiscalización, informó que la Cuenta Corriente asignada a la beneficiaria, al 10 de diciembre de 2019 se encuentra cancelada;

Que el 23 de marzo de 2022 se realizó inspección en el Lote 3, donde se constató la ocupación ejercida por los hijos de la titular, con mejoras introducidas de su propiedad;

Que desde la Municipalidad de Senillosa se informó que el Lote 3, parte del Lote 7, Fracción B, de la Localidad de Senillosa se encuentra ocupado por los hijos de la titular, los señores Ariel Omar y Miguel Ramirez, en virtud de que su madre la señora Isabel María Merino, D.N.I. N° 5.688.116, por razones de salud, se encuentra residiendo en la zona urbana de la localidad;

Que obra en las actuaciones copia del Plano de Mensura N° 5824-01989/12, “Mensura Particular con Unión y Redistribución de los Lotes 7, 22, Parte de los Lotes 6, 23, 40, 41, 42 y Parte de las Calles, Canales y Desagües comprendidas de la Fracción B, Parte de los Lotes 25-26, Sección I, Localidad Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén”, del cual surge el Lote 3 con una superficie de 14.932,68 m²., Nomenclatura Catastral 09-26-075-4909-0000;

Que del Informe de Dominio extraído de la página Web del Registro de la Propiedad Inmueble Neuquén y del informe producido por la Dirección Notarial, se desprende que el Lote 3, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4909-0000 forma parte de la Mayor Fracción, Lote 7, el cual consta inscripto a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 9º de la Ley 263 establece: *“Cumplimentados los requisitos que fija el artículo 7º, de la Ley 263 y el artículo 36º del Decreto N° 826/64 el Poder Ejecutivo deberá otorgar el correspondiente título de propiedad, con prohibición absoluta de venta por diez (10) años.”*;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por los adjudicatarios y otorgarles el respectivo Título de Propiedad;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar a los/as beneficiarios/as la opción de designar escribano/a particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado/a en el procedimiento tendiente a adquirir el Título de Propiedad;

Que la Ley 1284 en su artículo 3º reza *“Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.”*;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, quien sugiere dar continuidad al trámite tendiente a otorgar las Obligaciones Cumplidas impuestas por Ley a favor de la señora Isabel María Merino;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, a favor de la señora Isabel María Merino, D.N.I. N° 5.688.116, por la tierra fiscal identificada como Lote 3, el cual es Parte del Lote 7, con una superficie de 14.932,68 m2., Nomenclatura Catastral 09-26-075-4909-0000, Plano de Mensura N° 5824-01989/12, de la Localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que a efectos de dar celeridad al trámite de Escrituración, la beneficiaria queda facultada a realizar la escritura traslativa de dominio en Escribanía Particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el o la Profesional designado/a.

Artículo 3º: **CONSÍGNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar indemnización por servidumbres o rubros análogos, debiendo soportar el adjudicatario tales actividades a título totalmente gratuito y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente, el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales.

Artículo 4º: NOTIFÍCASE a través de la Dirección Provincial de Tierras, a la interesada el contenido de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.